

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 2018-01003-00

De cara a verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, tal y como el Despacho anunció en la audiencia realizada el pasado siete (7) de marzo de 2022, se dispone decretar de oficio con fundamento en los artículos 42 numeral 4, 169, 170 y 230 del C.G.P., la siguiente prueba:

1. Se ordena **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARMENIA – QUINDÍO MINISTERIO DEL TRANSPORTE**, para que en el término de cinco (5) días, contados partir del recibo de la respectiva comunicación, en virtud de la respuesta dada mediante misiva con Radicado No. 20213631304781, informe y/o aclare al Despacho lo siguiente:

1.1. De acuerdo con el oficio No. 21-457 remitido por este Despacho, se le insta nuevamente para que precise si en los años 2016 y 2017 existió alguna devolución o rechazo del trámite de renovación de la tarjeta de operación del vehículo de placas VEO-407, pues en la respuesta remitida no se hace alusión expresa al interrogante que se planteó en la referida comunicación.

1.2. Aclare el número de la tarjeta de operación que informa fue expedida en el año 2016, toda vez que en la citada misiva se indica se expidió la Tarjeta de Operación No. 1079950 y en los documentos anexos se aporta una con el No. 1079952.

1.3. Aclarado lo anterior, indique si la tarjeta de operación expedida en el 2016 fue entregada. En caso afirmativo precise la fecha y el nombre a quién fue entregada la misma, aportando las constancias respectivas.

1.3. Precise al Despacho, si la tarjeta de Operación expedida en el año 2017, con el No. 69844, corresponde a una solicitud de duplicado o de renovación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los anexos allegados en lo que atañe a esta tarjeta, en la solicitud remitida por la empresa TRANS ARAMA S.A.S., de fecha 8 de septiembre de 2017, se advierte que se solicita una renovación (no duplicado por pérdida) y en la respuesta por usted allegada, se indica que se trata de un duplicado. Cualquiera que sea su respuesta alléguese las constancias respectivas.

2. Secretaría, proceda a oficiar y tramitar directamente la misiva librada ante la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARMENIA – QUINDÍO MINISTERIO DEL TRANSPORTE**, informando que se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Adviértasele que puede comunicar la respuesta al correo electrónico institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo aquí ordenado, ingresen las presentes diligencias al Despacho a fin de señalar fecha para continuar con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

H.Q.

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2c54507d0bdf6045fc40026c9dfc6869c4a8066108592fdd96e2b3f662f5104

Documento generado en 09/03/2022 06:08:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**